

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**10442** *RESOLUCION de 17 de marzo de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra: Red de acequias, desagües y caminos del canal de riego de la margen izquierda del río Najerilla, tramos I y II. Expediente número 16. Término municipal de Hormilla (Logroño).*

Examinado el expediente de referencia, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Vistos los documentos que presenta el Perito de la Administración en el expediente, en los que se ha tenido en cuenta el resultado de la referida información pública;

Habida cuenta del informe favorable de la Abogacía del Estado, emitido con fecha 19 de febrero de 1980, y a propuesta de la Sección de Actuación Administrativa de esta Confederación,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto, con esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los bienes a que se refiere el indicado expediente y de los cuales son propietarios los sujetos y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva Rioja», de Logroño; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», número 243, de fecha 11 de octubre de 1978, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Logroño» número 145, de fecha 15 de diciembre de 1978.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 17 de marzo de 1980.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—5.605-E.

**10443** *RESOLUCION de 15 de abril de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, referente al expediente del expropiación forzosa con motivo de la carretera de acceso a la presa de Alcorlo en término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación Hidrográfica del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de la carretera de acceso a la presa de Alcorlo, en término municipal de San Andrés del Congosto;

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 75/1978, de 29 de marzo; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 11 de abril de 1978, y en el diario «Nueva Alcarria», en su edición de 23 de marzo de 1978, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto (Guadalajara);

Resultando que en un escrito, sin fecha, firmado por don Teodoro Palancar y 36 más, reclaman las propiedades de las fincas números 1, 3 y 4;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1978 se requirió a don Teodoro Palancar, como primer firmante del escrito, para que en el plazo de diez días presentara la documentación acreditativa del tracto de las fincas números 1, 3 y 4;

Resultando que con fecha 9 de mayo de 1978 se remitió al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Congosto fotocopia del escrito y documentación presentada por don Teodoro Palancar y otros, dándole un plazo de diez días para que manifestase lo que en su derecho convenga;

Resultando que, remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado, emite el siguiente informe:

«Que la reclamación formulada por varios vecinos de San Andrés del Congosto no puede tomarse en consideración, ya que de la documentación aportada no se deducen que sean los actuales propietarios de las fincas a que su escrito se contrae.

Que, tramitado debidamente el expediente, no tiene reparo alguno que formular a la declaración de la necesidad de ocupación;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que, de acuerdo con los informes de la Abogacía del Estado, procede desestimar la reclamación de don Teo-

doro Palancar y otros, manteniendo los datos aparecidos en el anuncio de información pública;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación del expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la carretera de acceso a la presa de Alcorlo, en término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara);

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de la carretera de acceso a la presa de Alcorlo, en término municipal de San Andrés del Congosto (Guadalajara), ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Se significa que el presente acuerdo puede ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de diez días, contados desde su notificación.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Ingeniero Director.—6.679-E.

**10444** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto «Mejora local. Rectificación de curvas en la carretera C-1415 de Tarrasa a Mataró por Granollers, puntos kilométricos 5,360 al 5,660. Provincia de Barcelona».*

Aprobado en 10 de abril de 1980 el proyecto citado, y siéndole de aplicación el Decreto 1541/1972, de 15 de junio, artículo 42, apartado b), se consideran implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, urgencia de las obras y necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en su consecuencia,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Argenton, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas sujetas a la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (calle del Doctor Roux, 80, primero, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 8 de mayo de 1980.—El Ingeniero Jefe.—7.764-E.

### RELACION QUE SE CITA

Finca: A. Nombre del propietario y domicilio: Francisco Vilatersana Calvo. Isern, 27. Mataró. Superficie a expropiar: 1.697,38 metros cuadrados. Fechas levantamiento actas previas a la ocupación: Día 20, mes de junio, hora doce treinta.

Finca: B. Nombre del propietario y domicilio: Juan Matas Pastor. San Sebastián, sin número, Argenton. Superficie a expropiar: 1.658,93 metros cuadrados. Fechas levantamiento actas previa a la ocupación: Día 20, mes de junio, hora trece.

**10445** *RESOLUCION de 8 de mayo de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

La Dirección General de Carreteras, por resolución de fecha 25 de octubre de 1978, ha dispuesto que se inicie el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos afectados por las obras de «Variante de Torrelaguna. CC-100, de Alcalá a Lozoyuela por Torrelaguna, p. k. 45 a la Carriera Local M-103. Tramo Torrelaguna».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para el día y hora que se expresan, comparezcan en